

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b> Año . . . . . 75 pesetas. Semestre . . . . . 50 — Trimestre . . . . . 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>BOLETÍN</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	<b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b> En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> . Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	--	--

Número 62

Viernes 15 de Marzo de 1946

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### Ministerio de la Gobernación

##### Dirección General de Administración Local

*Convocando concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Depositarios de Fondos Provinciales y Municipales.* («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de Marzo de 1946).

Al objeto de cubrir las vacantes existentes en Depositarias de fondos provinciales y municipales, de conformidad con la Ley de 23 de Noviembre de 1940, Orden de este Ministerio de 4 de Diciembre siguiente, Ley de 11 de Diciembre de 1942 y disposiciones complementarias.

Esta Dirección General ha acordado:

1.º A partir de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, se tendrá por convocado concurso para proveer en propiedad las vacantes que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.º Podrán tomar parte en el concurso todos los Depositarios pertenecientes al Cuerpo, siempre que no se hallen inhabilitados para el ejercicio del cargo.

Cada concursante tiene derecho a solicitar libremente una o varias plazas de la categoría que le corresponda, expresando, caso de ser varias, el orden de preferencia con que las desee. No podrán concursar plaza alguna de categoría inferior, al amparo de lo establecido en el artículo 160 de la Ley Municipal de 31 de Octubre de 1935, sin solicitar previamente todas las vacantes de la categoría personal del concursante, y las de

las categorías comprendidas entre ésta y la que se desee concursar.

3.º Para tomar parte en el concurso habrá de presentarse en el Negociado de Depositarios de esta Dirección General instancia redactada conforme al modelo número 1 que se inserta, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, acompañando los siguientes documentos:

- Certificación de antecedentes penales.
- Certificado de conducta, expedido por el Alcalde-Presidente del Municipio donde conste el concursante empadronado como residente con dos años de antelación, por lo menos.
- Una declaración original, ajustada al modelo número 2 que se inserta, reintegrada con póliza de 3 pesetas, expresando todos los datos que en el modelo se piden; cualquier omisión o inexactitud de los mismos será objeto de sanción y aún podrá motivar la exclusión del concurso con la pérdida de derechos.
- Tantas copias de la declaración original anterior cuantas sean las plazas solicitadas, cada copia de la declaración será reintegrada con un timbre móvil de 25 céntimos.

4.º En el momento de presentar la solicitud y documentación correspondiente, se abonarán los derechos a que hace referencia el artículo sexto de la Orden de 4 de Diciembre de 1940 (veinticinco pesetas los Depositarios de las categorías primera, segunda y tercera, y quince pesetas los de cuarta y quinta); cada concursante deberá venir provisto, asimismo, de un timbre móvil de 0,25 pesetas para la expedición del oportuno recibo. El Negociado podrá rechazar de plano, en el acto de su presentación, toda documentación que no

se ajuste por completo a los requisitos de forma prevenidos en estos números.

5.º A la vista de los documentos originales que obren en los expedientes de los interesados, o que se aporten al presente concurso, este Centro visará y autorizará las copias de las declaraciones para su remisión a informe de la Corporación respectiva. Por lo tanto, aquellos extremos que no estén justificados de manera fehaciente (por documentos originales o testimonios notariales de los mismos), serán suprimidos en la declaración o, dada su importancia, podrán motivar la exclusión del concursante.

6.º Se estimarán como preferentes para la adjudicación de vacantes los méritos establecidos en las Leyes de 23 de Noviembre de 1940 y 11 de Diciembre de 1942.

7.º Los nombramientos que se efectúen en resolución del presente concurso producirán, en todo caso, el cese de los designados en las plazas que vinieran desempeñando anteriormente, conforme a lo prevenido en la circular de esta Dirección General, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 17 de Julio de 1944. Los que resulten nombrados no podrán solicitar, en propiedad ni interinamente, plaza distinta de la que se les adjudique en este concurso hasta que transcurran dos años, a contar de la publicación de los nombramientos definitivos en el *Boletín Oficial del Estado*.

8.º Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de su provincia, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación en los Ayuntamientos respectivos en la forma acostumbrada.

Madrid, 28 de Febrero de 1946. — El Director general, José F. Hernando.

## MODELO NÚMERO 1

Póliza de 1,50 ptas.
----------------------------

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Don ..... , vecino de ..... y domiciliado en ....., con el debido respeto expone:

Que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Depositarios de fondos de Administración Local desea tomar parte en el 7.º concurso convocado, y, de acuerdo con el número 3 de la convocatoria, acompaña

- a) Certificación de antecedentes penales.
- b) Certificado de conducta expedido por el Alcalde de .....
- c) Una declaración original, ajustada al modelo número 2, inserto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.
- d) ..... copias de dicha declaración para las plazas que solicita.
- e) Los documentos originales que al respaldo relaciona, acreditativos de extremos de la declaración que no constan en su expediente personal.

Y creyendo reunir las condiciones necesarias para concursar las vacantes que relaciona, es por lo que a V. I. SUPLICA se digné tenerle por admitido al presente concurso y le sea adjudicada alguna de las plazas siguientes:

1. ....  
(Plaza - provincia - categoría y sueldo)
- 2.ª
- 3.ª
- 4.ª
- etc.

Gracia que espera alcanzar de V. I., cuya vida guardé Dios muchos años.

(Fecha y firma del interesado.)

(Al dorso)

Documentos originales que aporta: .....

.....

.....

## MODELO NÚMERO 2

Categoría: .....

N.º de Escalafón: .....

Póliza  
de  
3,00 ptas.  
en el  
original

Copia para la vacante de: .....

(Provincia de .....

Móvil de  
0,25  
en las  
copias

## DECLARACIÓN PARA EL 7.º CONCURSO DE DEPOSITARIOS

## I. Datos personales:

Nombre y apellidos: .....

Naturaleza: ..... (Provincia de .....

Edad: .....

II. Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo .....

(Caso de haber sido por oposición expresará el número o calificación obtenida).

III. Títulos académicos y profesionales, oposiciones ganadas, estudios y conocimientos que posee: .....

## IV. Servicios prestados:

(Sólo los prestados en el Cuerpo de Depositarios; puede expresarlos en forma global—años, meses y días—o, caso de preferirlo, detallará las diferentes plazas que ha servido, expresando su categoría y el tiempo servido en cada una).

## V. Méritos profesionales o en relación con la Administración Local:

(Votos de gracias, publicaciones, trabajos extraordinarios, etc.)

VI. Situación actual: (expectación de destino o plaza que desempeña y carácter de propietario o interino):

VII. Méritos de calidad: (Caballero Mutilado, ex Combatiente, ex Cautivo, Medallas, Recompensas, etc.)

VIII. Fecha y resultado de su expediente de depuración. (Sólo para los ingresados antes del 18 de Julio de 1936, expresando la Corporación u Organismo que lo instruyó y el que lo resolvió en definitiva).

(Fecha y firma del interesado)

PLAZA	CATEGORÍA Y SUELDO	PLAZA	CATEGORÍA Y SUELDO	PLAZA	CATEGORÍA Y SUELDO
<b>Albacete:</b>		<b>Coruña (La):</b>		Llanes . . . . . 5. <sup>a</sup> 6.000	
Almansa . . . . .	5. <sup>a</sup> 6.000	Ferrol del Caudillo (El)	3. <sup>a</sup> 12.500	Mieres . . . . .	3. <sup>a</sup> 9.000
Hellín . . . . .	5. <sup>a</sup> 7.000	Ortigueira . . . . .	5. <sup>a</sup> 5.000	Piloña . . . . .	5. <sup>a</sup> 5.000
Roda (La) . . . . .	4. <sup>a</sup> 5.750	<b>Gerona:</b>		Siero . . . . .	5. <sup>a</sup> 10.500
<b>Alicante:</b>		Ayuntamiento de Gerona . . . . . 3. <sup>a</sup> 12.000		<b>Palencia:</b>	
Callosa de Segura . . . . .	5. <sup>a</sup> 6.500	Figuerras . . . . .	4. <sup>a</sup> 8.125	Ayuntamiento de Palencia . . . . . 3. <sup>a</sup> 9.500	
Jijona . . . . .	5. <sup>a</sup> 5.000	<b>Guipúzcoa:</b>		<b>Palmas (Las):</b>	
Monóvar . . . . .	5. <sup>a</sup> 6.100	Diputación Provincial . . . . . 2. <sup>a</sup> 17.600		Arucas . . . . . 5. <sup>a</sup> 7.700	
Novelda . . . . .	5. <sup>a</sup> 5.000	Ayuntamiento de San Sebastián . . . . . 2. <sup>a</sup> 25.000		Guía de Gran Canaria . . . . . 5. <sup>a</sup> 7.080	
Pego . . . . .	5. <sup>a</sup> 5.000	Eibar . . . . .	5. <sup>a</sup> 7.000	<b>Pontevedra:</b>	
<b>Ávila:</b>		Oñate . . . . .	5. <sup>a</sup> 5.000	Villagarcía de Arosa . . . . . 5. <sup>a</sup> 8.500	
Arévalo . . . . .	5. <sup>a</sup> 5.000	Rentería . . . . .	5. <sup>a</sup> 7.700	<b>Salamanca:</b>	
<b>Badajoz:</b>		Vergara . . . . .	5. <sup>a</sup> 6.000	Béjar . . . . . 5. <sup>a</sup> 6.000	
Almendralejo . . . . .	5. <sup>a</sup> 6.000	<b>Huelva:</b>		<b>Santa Cruz de Tenerife:</b>	
Azuaga . . . . .	5. <sup>a</sup> 5.000	Ayuntamiento de Huelva . . . . . 2. <sup>a</sup> 13.250		Orotava (La) . . . . . 5. <sup>a</sup> 8.000	
Don Benito . . . . .	4. <sup>a</sup> 7.000	Cartaya . . . . .	5. <sup>a</sup> 6.000	Puerto de la Cruz . . . . . 5. <sup>a</sup> 7.200	
Villanueva de la Serena . . . . .	5. <sup>a</sup> 5.000	Isla Cristina . . . . .	5. <sup>a</sup> 6.915	<b>Santander:</b>	
<b>Baleares:</b>		Nerva . . . . .	5. <sup>a</sup> 6.000	Laredo . . . . . 5. <sup>a</sup> 6.000	
Felanitx . . . . .	5. <sup>a</sup> 6.600	Palma del Condado . . . . .	5. <sup>a</sup> 5.000	Santoña . . . . . 5. <sup>a</sup> 7.500	
Mahón . . . . .	5. <sup>a</sup> 7.000	<b>Huesca:</b>		<b>Sevilla:</b>	
<b>Barcelona:</b>		Jaca . . . . .	5. <sup>a</sup> 7.600	Alcalá de Guadaíra . . . . . 5. <sup>a</sup> 8.500	
Badalona . . . . .	3. <sup>a</sup> 14.400	<b>Jaén:</b>		Cázilla de la Sierra . . . . . 5. <sup>a</sup> 8.000	
Calella . . . . .	5. <sup>a</sup> 5.000	Ayuntamiento de Jaén . . . . . 3. <sup>a</sup> 10.000		Dos Hermanas . . . . . 4. <sup>a</sup> 13.750	
Cornellá de Llobregat . . . . .	5. <sup>a</sup> 6.000	Bailén . . . . .	5. <sup>a</sup> 6.100	Osuna . . . . . 4. <sup>a</sup> 11.000	
Igualada . . . . .	5. <sup>a</sup> 7.800	Beas de Segura . . . . .	5. <sup>a</sup> 6.500	<b>Soria:</b>	
Manresa . . . . .	3. <sup>a</sup> 10.000	Carolina (La) . . . . .	5. <sup>a</sup> 6.200	Diputación Provincial . . . . . 3. <sup>a</sup> 9.000	
Molins de Rey . . . . .	5. <sup>a</sup> 12.100	Santisteban del Puerto . . . . .	5. <sup>a</sup> 5.500	Ayuntamiento de Soria . . . . . 4. <sup>a</sup> 7.000	
San Adrián de Besós . . . . .	5. <sup>a</sup> 5.000	Torreperogil . . . . .	5. <sup>a</sup> 6.000	Almazán . . . . . 5. <sup>a</sup> 6.000	
San Feliu de Llobregat . . . . .	5. <sup>a</sup> 5.601	<b>Lérida:</b>		<b>Tarragona:</b>	
Santa Coloma de Gramanet . . . . .	5. <sup>a</sup> 6.800	Ayuntamiento de Lérida . . . . . 3. <sup>a</sup> 11.266		Ayuntamiento de Tarragona . . . . . 3. <sup>a</sup> 11.000	
Sitges . . . . .	5. <sup>a</sup> 9.000	<b>Logroño:</b>		Reus . . . . . 3. <sup>a</sup> 9.000	
Vich . . . . .	4. <sup>a</sup> 10.000	Ayuntamiento de Logroño . . . . . 3. <sup>a</sup> 10.000		Valls . . . . . 5. <sup>a</sup> 6.000	
<b>Burgos:</b>		Alfaro . . . . .	5. <sup>a</sup> 6.900	<b>Teruel:</b>	
Aranda de Duero . . . . .	5. <sup>a</sup> 6.000	Haro . . . . .	5. <sup>a</sup> 7.250	Diputación Provincial . . . . . 3. <sup>a</sup> 10.000	
<b>Cáceres:</b>		<b>Lugo:</b>		Ayuntamiento de Teruel . . . . . 4. <sup>a</sup> 7.000	
Valencia de Alcántara . . . . .	5. <sup>a</sup> 7.300	Diputación Provincial . . . . . 3. <sup>a</sup> 12.000		<b>Toledo:</b>	
<b>Cádiz:</b>		Monforte de Lemos . . . . . 5. <sup>a</sup> 9.000		Consuegra . . . . . 5. <sup>a</sup> 5.100	
Algeciras . . . . .	3. <sup>a</sup> 10.500	Vivero . . . . . 5. <sup>a</sup> 5.000		Talavera de la Reina . . . . . 5. <sup>a</sup> 8.025	
Barbate . . . . .	5. <sup>a</sup> 6.250	<b>Málaga:</b>		Villacañas . . . . . 5. <sup>a</sup> 5.000	
Puerto Real . . . . .	5. <sup>a</sup> 9.000	Alhaurín el Grande . . . . . 5. <sup>a</sup> 5.000		<b>Valencia:</b>	
Puerto de Santa María . . . . .	4. <sup>a</sup> 9.000	Antequera . . . . . 3. <sup>a</sup> 9.000		Algemesí . . . . . 5. <sup>a</sup> 7.200	
Rota . . . . .	5. <sup>a</sup> 8.000	Cón . . . . . 5. <sup>a</sup> 8.000		Carcagente . . . . . 5. <sup>a</sup> 6.000	
San Roque . . . . .	5. <sup>a</sup> 10.250	Estepona . . . . . 5. <sup>a</sup> 6.500		Carlet . . . . . 5. <sup>a</sup> 5.000	
Vejer de la Frontera . . . . .	5. <sup>a</sup> 7.500	Ronda . . . . . 4. <sup>a</sup> 8.083		Catarroja . . . . . 5. <sup>a</sup> 7.000	
<b>Castellón:</b>		Vélez Málaga . . . . . 5. <sup>a</sup> 7.000		Cullera . . . . . 5. <sup>a</sup> 7.250	
Ayuntamiento de Castellón . . . . .	3. <sup>a</sup> 10.000	<b>Murcia:</b>		Gandia . . . . . 5. <sup>a</sup> 6.500	
Almazora . . . . .	5. <sup>a</sup> 5.000	Ayuntamiento de Murcia . . . . . 2. <sup>a</sup> 12.000		Oliva . . . . . 5. <sup>a</sup> 6.100	
Benicarló . . . . .	5. <sup>a</sup> 6.000	Calasparra . . . . . 5. <sup>a</sup> 5.000		Tabernes de Valldigna . . . . . 5. <sup>a</sup> 8.500	
<b>Ciudad Real:</b>		Lorca . . . . . 4. <sup>a</sup> 11.500		<b>Zamora:</b>	
Almadén . . . . .	5. <sup>a</sup> 6.550	Totana . . . . . 5. <sup>a</sup> 7.250		Benavente . . . . . 5. <sup>a</sup> 6.000	
Almodóvar del Campo . . . . .	5. <sup>a</sup> 6.500	Yecla . . . . . 5. <sup>a</sup> 9.500		<b>Zaragoza:</b>	
Herencia . . . . .	5. <sup>a</sup> 5.600	<b>Orense:</b>		Tarazona de Aragón . . . . . 5. <sup>a</sup> 10.000	
Malagón . . . . .	5. <sup>a</sup> 6.300	Diputación Provincial . . . . . 3. <sup>a</sup> 12.000		Tauste . . . . . 5. <sup>a</sup> 6.000	
<b>Córdoba:</b>		<b>Oviedo:</b>		<b>Imprenta de la Diputación provincial</b>	
Bélmez . . . . .	5. <sup>a</sup> 5.000	Ayuntamiento de Oviedo . . . . . 2. <sup>a</sup> 13.000			
Peñarroya-Pueblonuevo . . . . .	4. <sup>a</sup> 10.100	Aller . . . . . 5. <sup>a</sup> 6.000			
Puente Genil . . . . .	4. <sup>a</sup> 7.250	Gijón . . . . . 2. <sup>a</sup> 12.500			
Villanueva de Córdoba . . . . .	5. <sup>a</sup> 6.000	Langreo . . . . . 4. <sup>a</sup> 7.000			
		Luarca . . . . . 5. <sup>a</sup> 8.100			